



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

CARGO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 263-2019-MPC

Casma, 20 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 244-2019-MPC-OPP, emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, mediante el cual informa que en el mes de Mayo se efectuaron Modificaciones Presupuestarias de Tipo 002 Crédito Suplementario y solicita que se formalice mediante Resolución de Alcaldía, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 472-2018-MPC de fecha 27.12.2018, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019; documento de gestión formulado en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, promulgado con fecha 15 de setiembre del 2018, establece que el “Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad”;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la “Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, según lo dispuesto en el artículo 46° numeral 46.1 párrafo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que “los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”;

Que, habiéndose incorporado mayores ingresos durante el mes de Mayo del presente año, que ha originado Modificaciones Presupuestarias; dicho Crédito Suplementario se efectúa y aprueba por Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

AUTORIZAR el Crédito Suplementario correspondiente al mes de **MAYO** del año 2019, asignados por mayores ingresos en la Fuente de Financiamiento, que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- | | |
|----|----------------------------------|
| 08 | IMPUESTOS MUNICIPALES |
| 09 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |

IMPORTE

- | |
|---------------|
| S/ 100,000.00 |
| S/ 100,000.00 |

Artículo 2°.-

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y la Oficina de Secretaría General hará de conocimiento a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, Comisión de Presupuesto del Congreso y Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

